



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00162-00
Demandantes	Jack Cardona Acosta
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Corre traslado de oficio

1. ANTECEDENTES

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Bogotá allega oficio requiriendo a la parte demandante para que proceda a cancelar las copias solicitadas.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Bogotá y se le dará un término de cinco (5) días para que acredite el pago correspondiente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Bogotá. Désele un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que acredite el pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario